

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31913

*ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Ledaña (Cuenca), sitos en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro, de Ledaña (Cuenca), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vinos sitos en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Ledaña (Cuenca), de los que es titular la Sociedad Cooperativa «San Isidro, de Ledaña (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Proponer a la autoridad competente que para tal fin se otorguen a la citada Sociedad en su máxima cuantía, de entre los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial, Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y arbitrios tasas de las Corporaciones Locales que son los únicos solicitados.

Tres. Aprobar, en cuanto compete a este Departamento, el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 7.950.000 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención, equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón quinientas noventa mil (1.590.000) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.77 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la relación de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31914

*ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación frigorífica rural a realizar por «López Velamazán, Hermanos, Sociedad Limitada», en Nuez de Ebro (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre

la petición formulada por la Empresa «López Velamazán, Hermanos, S. L., para realizar una instalación frigorífica rural en Nuez de Ebro (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la realización de una instalación frigorífica rural en Nuez de Ebro (Zaragoza), de la que es titular la Empresa «López Velamazán, Hermanos, S. L., al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, a los derechos arancelarios y al Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 32.378.782 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 14 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de cuatro millones quinientas treinta y tres mil treinta (4.533.030) pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.77 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31915

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 1840 S4.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 1840 S4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 (sesenta y dos) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 16 de septiembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ... ..	«John Deere».
Modelo ... ..	1840 S4.
Tipo ... ..	Ruedas.
Número bastidor o chasis.	CE 184 RQ 115297.
Fabricante ... ..	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).
Motor: Denominación ... ..	John Deere, modelo 4239 DCE 03.
Número ... ..	CE 4239 D 113926.
Combustible empleado ... ..	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados ... ..	57,0	2.034	540	199	22	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	61,8	2.034	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minutos— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados ... ..	60,5	2.500	664	220	22	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	65,6	2.500	664	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados ... ..	61,5	2.407	1.000	209	27	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	67,2	2.407	1.000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados ... ..	61,8	2.500	1.038	213	27	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	67,3	2.500	1.038	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.034 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 rpm. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.407 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 rpm.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante; uno, principal, de 540 rpm, y otro, secundario, de 1.000 rpm.

## 31916

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.637, denominada «Espatietar», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «La Barquilla», Talayuela (Cáceres), y constituida para explotación en común de fincas agrarias dedicadas a producciones agrícolas, ganaderas y forestales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.638, denominada «San Jorge», de responsabilidad limitada, domiciliada en cortijo «Echevarría», Cartaojal de Antequera (Málaga), y constituida para producción, transformación y comercialización productos agrícolas, ganaderos o forestales, mejoras medio rural, promoción, desarrollo agrario y prestación servicios comunes para dicha finalidad.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.641 denominada «Canteruelas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Canteruelas, carretera nacional 340, kilómetro 49, término municipal de Barbate (Cádiz), y constituida para explotación comunitaria tierras-ganados, transformación regadío, así como todo lo relacionado directa o complementariamente con dicha actividad.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.642, denominada «Calnasi», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca Calnasi Fanollosa (Barcelona), y constituida para cría y cebo vacuno de carne.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.643, denominada «Edo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en avenida Fray Luis Amigó, número 13, primero, Segorbe (Castellón), y constituida para transformación regadío y explotación comunitaria de fincas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.645, denominada «Real Bajo Gordillo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Vélez-Málaga, plaza de España, número 8, Málaga, y constituida para electrificación rural.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.645, denominada «Explotaciones Agrarias San Antonio», de responsabilidad limitada, domiciliada en Generalitat, número 94, Deltebre (Tarragona), y constituida para cultivo intensivo y comercialización de hortalizas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.646, denominada «Sales Matella-Culla», de responsabilidad limitada, domiciliada en Masía Sales Matella, Culla (Castellón), y constituida para electrificación rural.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.647, denominada «Millares Grande-Bama», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Millares Grande-Baja-Touro (La Coruña), y constituida para instalación centro refrigerado para recogida y comercialización leche producida por las explotaciones de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.648, denominada «Millares Pequeño», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Millares Pequeño-Prevedinos-Touro (La Coruña), y constituida para instalar centro refrigerador, recogida y comercialización de leche producida en explotaciones ganaderas de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.649, denominada «Iglesia-Turces», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Iglesia-Turces-Touro (La Coruña), y constituida para instalaciones centro refrigerado, recogida y comercialización de leche producida en explotaciones de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.650, denominada «Corneda», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Corneda-Prevedinos-Touro (La Coruña), y constituida para instalar centro primario refrigerado, recogida y comercialización de leche producida en explotaciones ganaderas de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.651, denominada «Vilar», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Vilar-Touro (La Coruña), y constituida para instalar centro primario refrigerado para recogida y comercialización de leche producida en explotaciones ganaderas de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.652, denominada «El Escorialajo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en cortijo «El Escorialajo», Aldea Venta del Charco, término municipal de Cardeña (Córdoba), y constituida para transformación en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.653, denominada «Mallaetes», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle G. Sirera, número 104, Bétera (Valencia), y constituida para canalización de aguas, red de riegos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.654, denominada «Pla Colom», de responsabilidad limitada, domiciliada en G. Sirera, número 108, Bétera (Valencia), y constituida para canalización de aguas de riego.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.655, denominada «Orenque-Prevedinos-Touro», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Orenque-Prevedinos-Touro (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario refrigerado